

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DR. JUAN CASABELLA DÁVALOS
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Dirección General de Personal, teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo ante el requerimiento cursado oportunamente y de acuerdo con lo que se detalla a continuación.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene carácter de Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad para el Ejercicio 2006.

Los objetivos son los siguientes:

- Verificar la contratación de Control de Ausentismo para el personal de la Administración Pública Provincial.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Examen de documentos importantes.

- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Comprobación de la información relacionada.
- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en los sistemas vigentes.
- Revisiones conceptuales.
- Entrevistas a funcionarios y personal de la Dirección General de Personal.
- Obtención de confirmación escrita, respecto de las explicaciones e informaciones suministradas.

II.2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

La Dirección General de Personal no ha elaborado indicadores de gestión para el período auditado de acuerdo a la información proporcionada oportunamente, por lo que es imposible evaluar el cumplimiento de objetivos que no fueron trazados.

II.3.- MARCO NORMATIVO

Para el control efectuado, se tuvo en cuenta la siguiente normativa:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5.348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principio del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Decreto Provincial N° 8145/70 – Creación de la Dirección General de Personal.
Decreto Provincial N° 2773/97 – Autorización de Llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de medicina laboral para el Control de ausentismo en el área del Poder Ejecutivo Provincial.
- Decreto Provincial N° 3911/97 - Adjudica al Grupo SIMELA Medicina Laboral la Licitación Pública Nacional N° 7/97 para la prestación del Servicio

de Medicina Laboral para el control médico de ausentismo en el área del Poder Ejecutivo Provincial.

- Decreto Provincial N° 4396/97 – Incorpora en la Dirección General de Personal, el Dpto. Auditoría de Medicina del Trabajo y aprueba su Planta de Cargos.
- Decreto Provincial N° 4398/97 – Aprueba el procedimiento, formulario e instructivo para la solicitud de Carta Médica.
- Decreto Provincial N° 502/00 – Aprueba Convenio de Prórroga del Contrato celebrado entre la Provincia y el Grupo SIMELA el 17/11/97.
- Decreto Provincial N° 2580/00 – Llama a Licitación para la Contratación del Control de Ausentismo.
- Decreto Provincial N° 3344/00 – Autoriza prórroga del Contrato entre la Provincia y el Grupo SIMELA
- Decreto Provincial N° 545/01 – Aprueba Manual de Misiones y Funciones de la Dirección General de Personal.
- Decreto Provincial N° 1329/02 – Adjudica al Grupo SIMELA Medicina Laboral la Licitación Pública N° 6/01 para la prestación del Servicio de Medicina Laboral para el control médico de ausentismo en el área del Poder Ejecutivo Provincial.
- Decreto Provincial N° 2083/02 – Aprobación de Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de la Dirección General de Personal.
- Decreto Provincial N° 1256/05 – Aprueba Addenda de renegociación y prórroga del Contrato concertado entre la Provincia y SIMELA
- Decreto Provincial N° 115/06 – Designa al Dr. Héctor Hugo Palacios en el cargo de Director General de Personal.
- Resolución Delegada 390/99 D de la Secretaría General de la Gobernación – Aprobación de Carta de Servicios de la Dirección General de Personal.
- Resolución N° 269/00 de la Secretaría General de la Gobernación - Conformación

una Comisión para la Redacción de un Proyecto de Pliego para Llamado a Licitación Pública para la concesión de Control Médico de Ausentismo.

- Resolución N° 394/01 de la Secretaría General de la Gobernación - Dispone la prosecución del procedimiento licitatorio y que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la prestación del servicio de medicina laboral para el control médico de ausentismo es el que como anexo forma parte de la misma.
- Resolución N° 569/02 de la Secretaría General de la Gobernación – Aprueba el Contrato de Servicio de Medicina del Trabajo para el Control del Ausentismo celebrado entre la Provincia de Salta y el Grupo SIMELA el 01-11-02, que como Anexo forma parte de la misma.
- Resolución N° 235DC/05 del Ministerio de Educación y la Secretaría General de la Gobernación – Ratifica Acta Acuerdo concertada entre la Provincia y SIMELA que se refiere al número de agentes involucrados en el servicio.

III. ASPECTOS INSTITUCIONALES

Según su Manual de Misiones y Funciones (Decreto Provincial N° 545/01), la Dirección General de Personal tiene la misión de: a) Dirigir y coordinar el recurso humano público y provincial, garantizando como organismo rector en materia de personal, el cumplimiento y vigencia de normas y procedimientos, b) Asesorar al Poder Ejecutivo respecto del régimen jurídico de los agentes públicos.

Asimismo, en relación al objeto de la presente tarea, tiene según el mencionado Manual y su Carta de Servicios (Resolución 390D/99 de la S.G.G.), la función de ejecutar el control y auditoría médica de la Empresa Prestataria del control de ausentismo de Capital e Interior de la Provincia.

La Dirección General de Personal depende de la Secretaría General de la Gobernación, tiene su sede en la calle Zuviría N° 163 de la ciudad de Salta, cuenta con un departamento denominado “Auditoría Medicina del Trabajo”, que tiene a su cargo las siguientes tareas:

- Controlar y auditar la prestación realizada por la empresa encargada del control del ausentismo de Capital e interior de la Provincia.

- Programar, dirigir y controlar las auditorías que se realicen dentro de su área.
- Participar de las juntas médicas para determinar largos tratamientos de enfermedades relacionadas con el trabajo y cambio de función conforme Decreto N° 502/00.
- Llevar el control de las carpetas médicas otorgadas a los empleados de la Administración Pública por enfermedades relacionadas con el trabajo.
- Velar por un tratamiento equitativo y digno para todos los agentes de la Administración Pública Provincial.
- Informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública sobre las irregularidades que se detecten en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones.
- Acceder cuando considere necesario, a la documentación de la firma concesionaria.
- Evacuar toda consulta que, sobre la temática de su competencia, sea efectuada por cualquiera de las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.

Cabe señalar que la empresa prestadora del Servicio de Medicina Laboral para el Control de Ausentismo en el Área del Poder Ejecutivo Provincial es, desde 1997, el Grupo Simela Medicina Laboral, encontrándose vigente durante el periodo auditado, el contrato aprobado por Resolución SGG N° 569/02 y luego prorrogado hasta el 31-12-07 por Decreto Provincial N° 1256/05.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes:

IV. 1.- CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con relación a la normativa mencionada en el Punto III, se ha dictado la Res. N° 569 del 30 de Diciembre de 2002, donde se aprueba el Contrato de Servicio de Medicina del

Trabajo para el Control del Ausentismo celebrado entre la Provincia de Salta y el Grupo Simela el 01/11/02. Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Prestación del Servicio de Medicina Laboral, el que como Anexo forma parte de la Resolución N° 394/01 de la Secretaría General de la Gobernación, *“el Departamento de Medicina del Trabajo fiscalizará el estricto cumplimiento de las prestaciones del concesionario, estará encargado de controlar el accionar del Adjudicatario tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo de su desempeño y velará por una correcta aplicación de las licencias y de la normativa vigente”* (Artículo 33 del Pliego y Anexo IV del mismo)

Observaciones:

- 1) Según el 4° párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato mencionado, *“la Auditoría de Medicina del Trabajo fiscalizará el estricto cumplimiento de las prestaciones del Concesionario. El rechazo por parte de La Empresa de justificaciones que tiendan artificialmente a la reducción del índice de ausentismo o importen una denegatoria injustificada o irrazonable, será considerada falta grave y dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente, sin perjuicio de la facultad de la Administración de rescindir el Contrato por exclusiva culpa del prestador, con más las sanciones monetarias y registrales que correspondan”*.

El Dpto. Auditoría de Medicina del Trabajo no lleva registro de los reclamos o quejas relativas a la atención o rechazo de justificaciones por parte de Simela. La Dirección informó, en el punto a.- de la Nota D.G.P. N° 2968, que los reclamos verbales efectuados por los quejosos “se traducen en un anoticiamiento para efectuar la constatación ante la empresa Simela, sin que ello implique una toma de razón formal, ni que se practique registro de las mismas”.

- 2) Respecto a los reclamos formulados por escrito, acompañando la nota D.G.P. N° 2709, la auditada ha proporcionado los antecedentes de dos quejas presentadas durante el año 2006, correspondientes a las docentes Dora Romano y Claribel del Valle Bravo, los que no poseen tramitación como expediente, como lo exige le Art. 124 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, que indica: *“...en el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que*

iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expte a que corresponda...". En el primero de los casos, no se acompañaron copias de las actuaciones que se llevaron a cabo en razón de la fiscalización que tiene a su cargo el mencionado Dpto. y en el segundo, la documentación es incompleta por cuanto de la misma no surge que el Dpto. de Auditoría tenga conocimiento de cual fue la resolución adoptada por Simela.

- 3) El régimen de Incompatibilidades está establecido en el Art. 40- Punto 1.- del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en la Cláusula Sexta del Contrato, aprobado por Res. N° 569/02 de la S.G.G.

Consultado el organismo auditado acerca de las actividades realizadas para corroborar que no existan las mismas, no se han brindado explicaciones ni documentación que demuestren qué controles se han efectuado para cumplir con el apartado: c) *"El personal médico de la Empresa Adjudicataria no podrá tener relación laboral con la Administración Pública Provincial. En zonas del interior provincial en las cuales no se cuente con otros profesionales para cubrir el servicio, deberá solicitarse en forma fundada el pedido de excepción al requisito precedente, el que podrá ser concedido por la Secretaría de la Función Pública."*

- 4) El Artículo 25 del Pliego de Condiciones le exige a Simela una determinada *"infraestructura y medios que dispondrá para la prestación del servicio..."*. La Dirección de Personal informó por escrito que realiza controles en el local habilitado en Capital mediante visitas periódicas y en el interior de la Provincia con las auditorías médicas anuales, confeccionando los informes correspondientes. Sin embargo, no aportó documentación probatoria de lo expresado.

- 5) El Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares prevé que *"en el caso de que exista una duda razonable en cuanto a la calidad de los controles realizados, la Auditoría de Medicina del trabajo podrá solicitar la repetición total o parcial de los mismos"*. Requerida a la auditada información sobre este aspecto, respondió en el punto 4.- de su respuesta del 20-9-07 que "no se solicitó durante el año 2006 repetición de los informes por escrito, y sí de una

manera personal, ya que la mayoría de las situaciones han sido solucionadas en la Empresa, porque considera una necesidad actuar de esta forma para un control más rápido y eficiente”.

Si la solicitud de repetición de los informes no se hace por escrito, no quedan constancias de los antecedentes y conclusiones referidos a la calidad de servicios que presta la concesionaria.

- 6) Según el Decreto 545/01- Manual de Misiones y Funciones-, la Dirección General de Personal debe ejecutar el control y Auditoría Médica de la empresa prestataria del control de ausentismo de Capital e Interior de la Provincia. Asimismo, por Resolución N° 394/01 de la Secretaría General de la Gobernación, el Departamento de Medicina del Trabajo, según lo expuesto en el encabezamiento del Apartado IV. 1, debe fiscalizar el cumplimiento de las prestaciones del concesionario.

Requerida información al Organismo auditado respecto del control que efectúa en el interior de la provincia, respondió en los puntos 6.- y f.- de la Notas D.G.P. N° 2.709 y 2.968 respectivamente que: “se los realiza mediante la carga de las Cartas Médicas enviadas por las diferentes localidades en las cuales se encuentra una Delegación de la Empresa. Los mismos se hacen carta por carta, verificando tanto numeración correlativa, patología, artículos, firma del profesional y días otorgados. También por razón de las auditorías médicas en las cuales se controla que se cumpla con todas las normas estipuladas en el Contrato efectuado con la Empresa”, y que “se requiere a la Secretaría General de la Gobernación la provisión de viáticos y movilidad para el traslado del personal que deba efectuarla, por cuanto esta Dirección carece de vehículos y de presupuesto asignado para tales fines, lo que no nos permite realizar el control con la periodicidad y asiduidad que el caso requiere”.

No es suficiente el control que la D.G.P. realiza respecto al ausentismo en el Interior de la Provincia, ya que durante el período auditado de 2.006 solo se visitaron, de acuerdo a lo informado por la auditada, las dependencias que la Empresa Prestataria tiene en Cafayate, Cachi, Colonia Santa Rosa, Orán, Pichanal, Embarcación, Tartagal y Salvador Mazza (Anexo I de la Resolución 394/01 de la Secretaría

General de la Gobernación). Nótese que la región sur de la Provincia, con importantes ciudades como Metán, Rosario de la Frontera y J.V.González, quedaron sin ser visitadas durante todo el año.

Tampoco es adecuada la fiscalización que “se realiza mediante la carga de las Cartas Médicas enviadas por las diferentes localidades...”, porque el control se efectúa exclusivamente sobre la documentación enviada por la misma prestataria, y deja fuera de revisión otros aspectos de las prestaciones que debe realizar el Concesionario, tales como horarios de atención, profesionales y personal que presta el servicio, estado en que se encuentran las instalaciones, etc.

IV. 2.- PRECIO

La cláusula Cuarta del Contrato *“fija como precio mensual máximo e invariable de la contratación, la suma de Pesos Sesenta y Un Mil (\$ 61.000), discriminándose en un Abono Fijo de Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos (\$ 42.700) y un Adicional Variable por Resultado de Pesos Dieciocho Mil Trescientos (\$ 18.300). Se establece que se abonará a La Empresa, en forma mensual, el 100 % del Adicional Variable por Resultado cuando se obtengan registros del 3,5 % o menores de ausentismo del personal; corresponderá el cobro del 60% del Adicional Variable por Resultado cuando se obtengan registros entre el 3,6 % y el 6 % en el ausentismo del personal; corresponderá el cobro del 30 % del Adicional Variable por Resultado cuando se obtengan registros superiores al 6 % en el ausentismo del personal”*.

Posteriormente por Decreto N° 1.256/05 se aprobó una Addenda del citado contrato mediante la cual se modifican los valores anteriores, fijándose en \$ 82.000 el precio mensual máximo e invariable, en \$ 63.700 al Abono Fijo y en \$ 18.300 el Adicional Variable por Resultado. Estos montos están vigentes desde el 1 de Enero de 2005 y hasta el 31 de Diciembre de 2007, por imperio de la misma norma legal.

Tanto la Empresa como el Dpto. de Auditoría de Medicina del Trabajo elaboran mensualmente y según lo exigido por el Contrato, un Índice de Ausentismo en base al cual se abonan posteriormente las facturas.

Al momento de presentar la misma la firma concesionaria indica el valor obtenido del índice de ausentismo y factura por el valor máximo total. Por su parte el Dpto. Auditoría de Medicina del Trabajo remite al Servicio Administrativo Financiero una nota elevando los antecedentes presentados por la empresa adjuntando su propio cálculo del índice de ausentismo mensual.

En los casos que se supere el 3,5 % y deba abonarse el importe menor, la concesionaria presenta una Nota de Crédito para que se le efectúe el descuento respectivo.

Observaciones:

- 1) La metodología de facturación es incorrecta. Debe efectuarse por el valor que indique el índice obtenido por Auditoría de Medicina del Trabajo y no por el máximo valor posible. La utilización de Notas de Crédito puede conducir a errores, que de hecho los hubo.
- 2) Durante el período auditado, se produjeron valores de ausentismo superiores a 3,5 % en los meses de Abril, Mayo, Septiembre y Octubre.

En las notas de elevación por parte de la Dirección de Personal al Servicio Administrativo Financiero de los meses de Mayo y Octubre se informa que el índice se encuentra excedido, habiéndose procedido a la disminución correspondiente, mediante nota de crédito presentada por la empresa.

En los meses de Abril y Septiembre, la Dirección de Personal no consignó tal situación en la Nota de elevación, lo que derivó en que no se hayan efectuado los descuentos de \$7.320 en cada uno de los meses señalados.

IV. 3.- CONTROL DE GESTIÓN

Durante la tarea de auditoría se pudo evaluar la gestión del Organismo, en relación al objeto de la Auditoría.

Observación

1. De las observaciones formuladas en los apartados VI. 1.-Control del Cumplimiento del Contrato y IV.2.-Precio, surge que la actividad desarrollada por la Dirección de la Institución, no adoptó las medidas tendientes a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

2. Según información suministrada por la Dirección General de Personal, en Punto 10 de Nota N° 2709, no se han elaborado indicadores de gestión para el período auditado, impidiendo de parte de la Auditoría General de la Provincia el cumplimiento de lo normado en el Art. 2: *“La gestión de la Hacienda Pública se ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico, con arreglo a los principios de legalidad, economía eficiencia y eficacia”* y Art. 30, 3er. Párrafo: *“Este control es posterior e incluirá: inc. b) La comprobación de la observancia, por la Administración Pública Provincial y Municipal, de los principios de legalidad, economía eficiencia y eficacia”*, ambos de la ley N° 7103.

V.- RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 1) El Departamento Auditoría de Medicina del Trabajo debe llevar un registro cronológico de los reclamos o quejas que presenten los empleados, relativas a la atención o rechazo de justificaciones por parte de Simela, a efectos de un mejor control a la prestadora.
- 2) La Dirección General de Personal debe darle tramitación por expediente a los reclamos o quejas relativas a las prestaciones o servicios que brinda la empresa concesionaria.
- 3) El Organismo auditado debe dejar constancia por escrito, de los controles que efectúa para verificar que el personal médico de la empresa adjudicataria no tiene relación laboral con la Administración Pública de la Provincia.
- 4) La Dirección de Personal debe ejercer el control de la infraestructura y medios para la prestación del servicio que utiliza la concesionaria del servicio, dejando constancia escrita (labrando actas, por ej.), del control efectuado.
- 5) En los casos que se solicita la repetición del control por duda razonable referida a la calidad de los controles realizados, el Dpto. Auditoría de Medicina del Trabajo debe hacerlo por escrito a fin de que queden constancias de los antecedentes y conclusiones.
- 6) La Dirección General de Personal debe controlar que la adjudicataria cumpla con los requisitos del formato y contenido en los resúmenes diarios y semanales, referidos al “Artículo” en virtud del cual se extendió la Carta Médica.

- 7) El Departamento de Auditoría de Medicina del Trabajo debe planificar y arbitrar los medios para visitar las delegaciones del interior de la Provincia en forma más asidua y periódica. El control debe incluir además del aspecto médico, otros como horarios de atención, profesionales y personal que presta servicio, calidad del mismo, instalaciones utilizadas, etc. A los fines de intensificar el control, el ente auditado debería exigir una readecuación de la cantidad de sedes de la empresa SIMELA existentes, que contemplen factores de logística en base a la geografía, la distancia y estructuras. A modo de ejemplo no resulta adecuado una delegación como la de Orán con competencia hasta el departamento de Rivadavia. Lo mismo sucede con el Departamento de Anta.
- 8) Debe corregirse el método de facturación, efectuándose por el valor que indique el índice obtenido por Auditoría de Medicina del Trabajo y no por el máximo valor posible. No es necesario la utilización de Notas de Crédito para evitar errores.
- 9) La Dirección de Personal debe ser explícita en la nota de elevación al Servicio Administrativo Financiero, indicando el valor del índice de ausentismo y si el mismo se encuentra o no excedido. Corresponde señalar además la cifra a abonar, mediante la conformación de la factura de servicio por parte de la autoridad superior del Organismo.
- 10) La Dirección debe elaborar indicadores de eficacia, eficiencia y economía que permitan comprobar el cumplimiento de sus objetivos.

VI.- OPINIÓN

De la auditoría financiera, de gestión y de legalidad realizada en el ámbito de la Dirección General de Personal de la Provincia, se concluye lo siguiente:

- La información financiera relativa a la facturación de los servicios de la empresa prestataria analizada en el curso de la auditoría, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables y profesionales, salvo las observaciones señaladas en el Apartado IV.2.- referidas a los descuentos no efectuados.
- Respecto a la Gestión, el Organismo no ha fijado objetivos ni elaborado indicadores que permitan evaluar la misma. Debido a ello, no se puede emitir opinión sobre la gestión del Ente en el período auditado.
- En lo referente a la Legalidad se advierten los siguientes incumplimientos:

- 1) Art. 124 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- 2) No se acreditó que la Dirección haya realizado los siguientes controles que debe efectuar sobre la Prestataria, previstos en:
 - i) Art. 40- Punto 1. Apartado c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Cláusula Sexta del Contrato, aprobado por Res. N° 569/02 de la S.G.G.
 - ii) Art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
 - iii) Anexo III – Art. 1, Apartado b) y Art. 2, Apartado a) de la Res. 394/01 de la S.G.G. (Circuito de Información).
 - iv) Dec. 545/01 y Resolución N° 394/01 de la S.G.G., respecto al control del ausentismo en el interior de la Provincia.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo efectuada por los Auditores en dependencias de la Dirección finalizó el día 30 de Noviembre de 2007.

Se emitió el Informe de Auditoría Provisorio el día 14 del mes de Diciembre del año 2007.

Se emite el presente informe en Salta Capital a los 24 días del mes de Junio del año 2008.

Nallar – Muratore

SALTA, 24 de octubre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 65

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1752/07 de la Auditoría General de la Provincia, referido a la Auditoría Financiera, de Gestión y Legalidad en el ámbito de la Dirección General de Personal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado la auditoría financiera, de gestión y de legalidad en el ámbito de la Dirección General de Personal que tuvo como objetivo: Verificar la contratación de Control de Ausentismo para el personal de la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio 2.006;

Que por Resolución A.G.P.S N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 01-02/07;

Que con fecha 24 de Junio de 2.008 la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 1, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el ámbito de la Dirección General de Personal;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y considerando las expresiones formuladas por el mismo;

Que en fecha 22 de Octubre de 2.008, las actuaciones son giradas al Señor Auditor General Presidente para su análisis;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 65

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL AREA DE CONTROL N° 1 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad practicada en el ámbito de la Dirección General de Personal, que tuvo como objetivo verificar la contratación de Control de Ausentismo para el personal de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2.006 obrante a fs. 347 a 359 del Expediente N° 242-1752/07.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Muratore – Nallar - Torino